

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE S'AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO CONSIGNADO EN LA LÍNEA NOMINATIVA X0059000, A FAVOR DEL **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN -IVAM-**, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE CAPITAL DE LA ENTIDAD

El Institut Valencià d'Art Modern es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas en el artículo 2.3 de la Ley **1/2015**, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En el capítulo VII de transferencias de capital del programa presupuestario 453.40, Artes Plásticas y Escénicas, de la **Ley de Presupuestos** de la Generalitat para el 2019, figura el código de línea X0059000, de regulación nominativa, con una dotación de **1.479.000,00 €**, cuyo beneficiario es el Institut Valencià d'Art Modern -IVAM- y el objeto financiar los gastos de inversión y operaciones de capital de la entidad.

El artículo **2.2** de la Ley **38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye del concepto de subvenciones las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realizan entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Esta aportación dineraria se considera ayuda de Estado a los efectos del art. 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y una subvención a los efectos del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio (modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio de 2017), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm.187, de 26 de junio de 2014).

No obstante, la parte del importe de esta ayuda destinada a financiar actividades económicas está exenta de la obligación de notificación previa a la Comisión Europea establecida en el artículo 108.3 del TFUE, por quedar acogida a la categoría de exención de *ayuda a la cultura y la conservación del patrimonio*, art. 53 del citado Reglamento (UE) número 651/2014, modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión. No obstante, será necesaria la comunicación de la información a la Comisión, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

El Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión (RGEC), modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, no se aplicará cuando se trate de las excepciones establecidas en el artículo 1 del Reglamento; no se aplicará a las empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior, con las excepciones que establece el art. 1.4.a); asimismo no s'aplicará a las empresas en crisis, con las excepciones establecidas en el art. 1.4.c).

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables. A estos efectos, todas las cifras utilizadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas. Los costes subvencionables estarán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas (art.7 RGEC).

La destinataria de esta ayuda queda sometida a los límites de acumulación indicados en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la

Comisi3n. Esta ayuda no ser1 acumulable con ayudas de *minimis*, seg1n lo que establece el art. 8.5. Asimismo, la destinataria queda sometida tanto a los costes subvencionables como a los l1mites en el importe de la ayuda establecidos en el art1culo 53 del mismo texto legal. El cumplimiento de los art1culos 8 y 53, se garantizar1 por la entidad destinataria de la ayuda, con anterioridad a la resoluci3n, con un certificado declarativo redactado en los t1rminos de los art1culos indicados. En el caso de incumplimiento de esta obligaci3n se proceder1 al reintegro de las cantidades abonadas.

Ser1n costes subvencionables las inversiones y suministros para el equipamiento de la entidad, que est1n incluidos en la relaci3n detallada del art1culo 53.4 del RGEC. En las ayudas a la inversi3n el importe de la ayuda no exceder1 de la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotaci3n de la inversi3n. El beneficio de explotaci3n se deducir1 de los costes subvencionables *ex ante*, sobre la base de previsiones realistas, o mediante un mecanismo de reembolso. El operador de la infraestructura estar1 autorizado a conservar un beneficio razonable durante el per1odo de referencia (art. 53.6 RGEC).

Ser1 de aplicaci3n, en el caso de recuperaci3n de ayudas ilegales, la jurisprudencia "*Deggendorf*".

En virtud de lo dispuesto en el art1culo 59.1, de la Ley **1/2015**, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda p1blica, del sector p1blico instrumental y de subvenciones, as1 como en el Decreto **186/2017**, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Org1nico y Funcional de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte, y vista la propuesta de la directora general de Cultura y Patrimonio,

RESUELVO

1. AUTORIZAR la disposici3n del cr1dito consignado en la l1nea nominativa **X0059000** a favor del Institut Valenci1 d'Art Modern, por importe de **1.479.000,00 €**, con cargo a la aplicaci3n presupuestaria **09.03.01.453.40.7**, del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2019, para la financiaci3n de los gastos de inversi3n y operaciones de capital de la entidad.
2. Disponer que el cr1dito comprometido en el apartado anterior se distribuya a la entidad mediante entregas mensuales.
3. Para la justificaci3n de los fondos recibidos, y con car1cter previo a cada transferencia parcial, la entidad destinataria aportar1 documento fehaciente en el que conste que las cantidades recibidas han sido debidamente contabilizadas. Ello sin perjuicio del sometimiento al control interno de la Generalitat que determine la normativa correspondiente.
4. En caso de incumplimiento de la finalidad para la que se efectua la transferencia se proceder1 al reintegro de las cantidades indebidamente empleadas.

Valencia, 25 de febrero de 2019
EL SECRETARIO AUTON3MICO DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. Resoluci3n de 26/10/16 DOGV n1m. 7906 de 28/10/16
Albert Girona Albuixech